## ORDENANZA Nº 927

## VISTO:

La Ordenanza N° 405, mediante la cual se facultaba al D.E.M. a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en la calle Concordia y prolongación de calle San Luis, identificada como fracción II del Padrón en mayor extensión identificado como 676.053 que se concretó con Acta de Donación por parte de los señores Rafael Hernández y Carlos Marti Coll; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el espacio donado se destinaba a espacio verde y/o equipamiento comunitario;

Que por diferentes razones dicho terreno no cumplió este fin por parte del Municipio, ya que fue presentado a una institución deportiva privada para que lo utilizara, no participando la comunidad en su conjunto del mismo;

Que la ubicación del predio en el límite de la jurisdicción Municipal no resulta de un aprovechamiento acorde al fin propuesto, ya que se emplaza colindando con una urbanización cerrada que tiene su propio espacio de desborde;

Que los Señores Rafael Hernández y Carlos Marti Coll, ofrecen tierras aptas para la urbanización con infraestructuras y factibles de subdividir en terrenos de 8,00mts x 25,00mts que pueden ser entregados por la Municipalidad a título oneroso a grupos sociales de escasos recursos, que no pueden acceder a su propia vivienda;

Que para ello solicitan se les restituya la fracción citada para adosarla a la urbanización cerrada que ellos poseen, donando además al ancho necesario para la prolongación de la calle San Luis sobre totalidad del frente sur de esa extensión;

Que por otra parte donan a favor del Municipio una fracción de tierra destinada a la prolongación de la calle Rossi hasta su intersección con el canal Yerba Buena, siendo esta una arteria Troncal que se vincula con el viaducto de Av. Aconquija;

Que por otra parte los señores Hernández y Marti Coll donan a favor de la Municipalidad la prolongación de calle Córdoba desde Rossi hasta la calle paralela a esta al Oeste y la fracción necesaria para la prolongación del segundo pasaje paralelo a la calle Rossi hasta su intersección con el canal Yerba Buena;

Que, además y al donar la fracción de tierra para la continuidad de la Trocal Rossi, y siendo ellos también los propietarios de la fracción identificada como 3 de la parcela identificada con el Padrón 676.054, que también adosarán al barrio cerrado, ya que no hay otros beneficiarios sobre la misma;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a aceptar la factibilidad de la propuesta de ampliación de urbanización como Country presentada por el Señor Carlos Nicolás Marti Coll según Expediente 1872-M-F3 del Día 6 de Marzo de 1.998, a realizarse en los predios Padrón 775.684, que linda al Norte con calle Córdoba, al Sur: Canal Yerba Buena, al Este: calle Federico Rossi y al Oeste: Marcos Paz Country; y Padrón 677.956 que linda al Norte: Marcos Paz Country; al Sud: calle San Luis; al Este: Marcos Paz Country y al Oeste: calle

Concordia, la que deberá encuadrarse dentro de las pautas técnicas y legales establecidas en la Ordenanza N° 790 del día 6 de Diciembre de 1.996, y respetándose el tramado urbano aprobado en plano N° 31.001/98, prolongando hacia el Este y Oeste, respectivamente, las servidumbres de paso con los anchos establecidos en el mencionado plano.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Acéptase la donación realizada por los Sres. Rafael Hernández y Carlos Marti Coll, de una fracción de tierra ubicada en la calle Combate de Las Lanzas, identificada con el Padrón 81.057, de la que surgen 10 (diez) terrenos de medidas 8,00mts a 25,00mts con infraestructura de agua, energía eléctrica, calles.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ACEPTASE la donación de 4000 (cuatro mil) bolsas de cemento porland o su equivalente \$30.000 (Pesos Treinta Mil) realizada por los Señores RAFAEL HERNANDEZ Y CARLOS MARTI COLL; la que será destinada integramente a la construcción del edificio del H.C.D.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTASE la donación de una fracción de tierra destinada a la apertura y continuidad de calle Rossi hasta su intersección con el canal Yerba Buena, de una fracción de tierra destinada a la continuación de calle Córdoba hasta su intersección con la calle paralela al oeste de calle Rossi; de una fracción de tierra destinada a la continuación del segundo pasaje paralelo a la calle Rossi; hasta su intersección con el canal Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a restituir la porción de tierra que fuera donada para la continuidad de la calle paralela a Rossi (al Oeste) en le tramo que va desde calle Córdoba hasta el Canal Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: ACEPTASE la donación de una fracción de tierra afectada por los señores Hernández y Marti Coll, destinada a la continuidad de calle San Luis, en el tramo que comprende desde calle Concordia hasta calle Rossi.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Las superficies definitivas de las tierras a que se hace mención en esta norma, surgirán de los planos de mensura, unificaciones y divisiones que presentarán los donantes, señores Hernández y Marti Coll.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.